



DECRETO EDIL N° 94/2024

Dr. Enrique Leñaño Palenque

**ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

Sucre, 17 JUN 2024

VISTOS:

El Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación, en su segunda etapa "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", es iniciado por el señor **PEDRO MATURANO TRIGO** por sí y en representación legal de los señores MONICA TRIGO TANGO VDA. DE MATURANO, ALBERTO CALDERÓN GUTIÉRREZ, ANDREA FLORES SANTOS, SIPRIAN SEÑA QUISPE, BRUNO PARTES SEÑA, TEOFILA PARTES SEÑA DE CALDERÓN, PRUDENCIO VELÁSQUEZ ZAPANA, ISIDRA BARRIONUEVO VEDIA DE SEÑA, PEDRO ADRIÁN ORTIZ SÁNCHEZ; APOLINAR SOLIZ VELÁSQUEZ, DAYSI YUCRA MIRANDA DE SOLIZ, EULOGIA SOLIS VELÁSQUES DE SUBELZA, PEDRO SUBELZA KAMA y CRISTINA ACERO ZAMBRANA en virtud de Testimonio de Poder 929/2021 de fecha 11 de mayo de 2021; de la misma manera en representación de MARIA PARTES SEÑA Y JOAQUIN GUZMAN LLANQUI, en virtud de Testimonio de Poder N° 847/2017 de fecha 25 de septiembre 2017, mediante memorial de fecha 5 de septiembre de 2023, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), los requisitos previstos por el Art. 53.- del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por la Secretaria de D.A.U.R. Fabiola Poquechoque M.

Cursa en expediente: Resolución Administrativa N°74/2023 de fecha 15 de junio de 2023; Informe Legal Inicial "2da Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria" N° 2195/23, de fecha 03 de octubre de 2023; Informe Legal Final "2da Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria" CITE J.A.U.R. N° 544/24 de fecha 17 de abril de 2024; Informe Técnico Final 2° Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria CITE N° 10/24 de fecha 18 de abril de 2024; Informe Técnico Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE N°801/2024 de fecha 3 de mayo de 2024; Informe Legal Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE N° 822/2024, de fecha 9 de mayo de 2024; antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino.

CONSIDERANDO I.-

Que, en base a Informes Técnicos y Legales conforme las atribuciones que corresponden a la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regularización Territorial, tal cual prevé el procedimiento establecido por el artículo 51 del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial mediante Resolución Administrativa N°74/2023 de fecha 15 de junio de 2023 resolvió: "(...) **ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA POLIGONAL GEOREFERENCIADA** de propiedad de **MONICA TRIGO TANGO VDA. DE MATURANO Y OTROS**, con número de registro 140/21, conforme a la Etapa 1, proyectado por el Arq. Ciro Palma Guardia con Registro Nacional N° 2234, ubicado en la ZONA **SANCHO**, Distrito Catastral N°25, cuya superficie es de 51.289,27 m2, que se encuentran detalladas y Graficadas en el Plano, de acuerdo al siguiente detalle:

RELACION DE SUPERFICIES				
REFERENCIA	SUPERFICIE (m2)		PORCENTAJES	
SUP.SEGÚN TITULOS	51311.00	m2	100.00	%
SUP. SEGÚN LEV. TOP.	51289.27	m2	100.00	%
SUP. De dominio publico	0.00	m2	0.00	%
AREA DE RIESGO	0.00	m2	0.00	%
SUP. Final Proyecto	51289.27	m2	100.00	%

Que, en base a la conclusión de la Etapa 1° "Aprobación de la Poligonal Georeferenciada" dentro del proyecto de Amanzanamiento y Lotificación identificado como Loteamiento N° 140/21,



propiedad de **MONICA TRIGO TANGO VDA. DE MATURANO Y OTROS**, siguiendo el procedimiento establecido la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regularización Territorial, en el marco de las atribuciones conferidas en razón de materia en apego al Reglamento aplicable, procedieron a emitir los Informes Técnicos, Informes legales y elaboraron todos los documentos técnicos previstos efectuando además la verificación de los requisitos técnicos y legales exigidos para el procesamiento de la Etapa 2 conforme prevé el artículo 53 y 54 del Reglamento de Urbanización Progresiva, documentos administrativos que justifican, motivan, respaldan y recomiendan la aprobación del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 “Amanzanamiento y Estructuración Viaria”, signado como Loteamiento N° 140/21 propiedad de **MONICA TRIGO TANGO VDA. DE MATURANO Y OTROS**; por lo que a continuación se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 1 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME LEGAL INICIAL “2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA” CITE N° 2195/23 de fecha 3 de octubre de 2023, emitido por Abg. Nancy Mostajo ASESORA LEGAL LOTEAMIENTO D.R.T.-G.A.M.S. remitido a la Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi JEFA DE DAUR - G.A.M.S., mismo que realiza el análisis jurídico preliminar de los requisitos legales presentados para la segunda etapa, y recomienda: “(...) Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 etapa 2.- aprobación de amanzanamiento y estructuración viaria y Art. 53 del **REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre de 2021, el presente proyecto **MONICA TRIGO TANGO VDA. DE MATURANO Y OTROS**; que se encuentra ubicado en el Distrito Catastral 25, queda habilitado para su continuidad dentro de la 2ª etapa de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, por lo que se recomienda la prosecución del trámite en cumplimiento de lo establecido en el Art. 54° Num. 1) del **REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21**.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso a) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME LEGAL FINAL “2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA” CITE J.A.U.R. N° 544/24 de fecha 17 de abril de 2024, emitido por la Abg. Nancy Mostajo O. TEC. VI ABOGADO LOTEAMIENTO D.U.V.R.T.-G.A.M.S., previo visto bueno del Arq. Efrain Beramendi Reynols JEFE J.A.U.R. - D.U.V.R.T.-G.A.M.S., remitido a la Arq. Anny Luisa Vargas Flores DIRECTORA D.U.V.R.T. del G.A.M.S. mediante el cual se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente, el cual concluye y recomienda respectivamente: “(...) Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la etapa 2, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13, 2da. Etapa aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria y **Art.53** y al amparo del **Art. 54 Núm. 11.**), del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21**, se recomienda la aprobación del presente proyecto de loteamiento en su Etapa 2 denominada Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de **MONICA TRIGO TANGO VDA. DE MATURANO Y OTROS N° 140/21** ubicado en la Zona Sancho, Distrito Catastral N°25, mediante **DECRETO EDIL** emitida por el Dr. Enrique Leño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo a lo establecido en el Art. 10 del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre de 2021.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso b) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME TÉCNICO FINAL 2° ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N° 10/24, de fecha 18 de abril de 2024, emitido por el Arq. Isaac Samir Torres Oliva TÉCNICO DE LOTEAMIENTOS J.A.U.R.-D.U.V.R.T. previo visto bueno del Arq. Efrain Beramendi Reynols JEFE DEP.ADM. URBANA Y RURAL -G.A.M.S. y Arq. Anny Luisa Vargas Flores DIRECTORA DE URBANISMO Y VIVIENDA Y REGULARIZACIÓN TERRITORIAL del G.A.M.S. remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL URBANISMO Y VIVIENDA DEL G.A.M.S. en el que se realiza una descripción de los antecedentes detallados en el proceso, señalando porcentajes, superficie, ubicación y demás características físicas y topográficas de las vías, áreas de equipamiento y áreas verdes que serán cedidas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, identificados en la siguiente



información: "(...) **Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento a nombre de MONICA TRIGO TANGO VDA DE MATURANO Y OTROS N° 140/21**, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal:

• **PUNTOS GEODÉSICOS:**

COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE LA R.G.M.S.Y PUNTOS TRANSITORIOS					
NOMBRE	ESTE(m)	NORTE(m)	ELEVACION (m)	FACTOR DE ESCALA COMBINADO DE CUADRICULA A SUELO	FACTOR DE ESCALA COMBINADO DE TIERRA A CUADRICULA
PT-000731	266867.3750	7889053.7507	2902.1079	1.00027190339	0.999544203
PT-000732	266968.8945	7889263.8734	2907.7230	1.00027131847	0.99954332184
RGSUC-18	263813.0505	7890730.6515	2999.6966	1.00028962784	0.9995288899
RGMS-40	266917.6166	7891228.5092	2885.0691	1.0002716157	0.99954687599

• **COORDENADAS DE LA POLIGONAL:**

CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
266995.4697	7889352.9582	P1
267014.9430	7889334.5340	P2
267054.4000	7889327.5900	P3
267096.5343	7889322.8179	P4
267106.3380	7889321.5380	P5
267142.9135	7889317.4157	P6
267129.3726	7889293.9082	P7
267101.5710	7889304.5880	P8
267089.2970	7889305.2780	P9
267086.8271	7889299.3400	P10
267086.2180	7889297.8740	P11
267083.6017	7889291.5823	P12
267055.6660	7889302.1970	P13
267051.4660	7889290.8790	P14
267047.3211	7889279.7100	P15
267018.6740	7889289.8900	P16
267014.1240	7889278.9230	P17
267009.9373	7889268.3279	P18
267038.4745	7889257.4647	P19
267066.9060	7889246.6650	P20
267061.9009	7889234.8467	P21
267058.2270	7889224.1740	P22
267029.9804	7889235.0855	P23
267025.9393	7889223.7679	P24
266997.7331	7889234.3600	P25
266993.5690	7889222.8120	P26
266989.3501	7889211.5700	P27
267017.2928	7889201.1349	P28
267013.3359	7889189.7660	P29
267030.0680	7889182.5484	P30
267020.1450	7889156.4500	P31
267028.6881	7889145.9339	P32
267043.8861	7889152.9811	P33
267046.8911	7889160.3971	P34
267047.7105	7889162.4211	P35
267075.4892	7889152.2133	P36
267067.0186	7889129.3606	P37
267039.5370	7889139.9250	P38
267035.4390	7889128.6620	P39
267063.0630	7889118.0400	P40
267060.0573	7889110.7743	P41
267058.6418	7889107.0528	P42

267049.8546	7889092.3389	P43
266998.8239	7889057.9952	P44
266981.4760	7889082.4830	P45
266974.1790	7889077.9700	P46
266969.6520	7889074.9340	P47
266964.4180	7889071.4230	P48
266961.2640	7889069.3060	P49
266970.4760	7889059.2340	P50
266978.9550	7889043.8560	P51
266954.5120	7889035.6130	P52
266943.8029	7889055.1550	P53
266921.5490	7889034.8100	P54
266903.4282	7889018.2450	P55
266902.8024	7889018.3933	P56
266895.6291	7889020.2529	P57
266856.4895	7889020.5696	P58
266815.2893	7889173.0027	P59
266853.5739	7889218.7113	P60
266901.0053	7889293.7262	P61
266919.8355	7889297.1294	P62
266955.0763	7889315.5286	P63
266973.2110	7889281.7890	P64
267000.9680	7889270.6850	P65
266996.9247	7889260.0352	P66
266967.5280	7889271.1960	P67



EL PROYECTO FINAL PRESENTA LA SIGUIENTE RELACIÓN DE SUPERFICIE

DATOS DE LA PROPIEDAD														
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS											51289,27	m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO											51289,27	m2		
SUP. TOTAL DE AREA DE RIESGO (A.RIEGO+FR.SEG.)											7990,12	m2		
SUP. UTIL DEL PROYECTO											43299,15	m2		
DATOS DEL PROYECTO														
SUP. TOTAL UTIL DEL PROYECTO											43299,15	m2	100	%
SUP. TOTAL DE LOTES											21340,55	m2	49,29	%
SUP. TOTAL DE CESIONES											21958,60	m2	50,71	%
AREA DE VIAS											15182,56	m2	35,06	%
AREA DE VIAS NO COMPUTABLE											138,95	m2	0,32	%
AREA TOTAL EN EQUIP/VERDE											6637,09	m2	15,32	%
AREA VERDE											2413,78	m2	5,57	%
AREA DE EQUIPAMIENTO											4223,31	m2	9,75	%
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS														
N ^a	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	TOTAL		
												7 manzanas		
1	398,42	1076,36	1805,63	408,19	7743,08	4632,06	1563,64					21340,55		
2			494,88				1443,00							
2							1775,29							
S.T.	398,42	1076,36	2300,51	408,19	7743,08	4632,06	4781,93	0,00	0,00	0,00	0,00	21340,55		
	A. Equip.	A. Verde	A. Vias	A. Vias no computables	Area de riesgo									
	1608,68	1445,15												
	2614,63	962,11												
		6,52	15182,56	138,95	7990,12									
S.T.	4223,31	2413,78	15182,56	138,95	7990,12									
NUMERO TOTAL DE MANZANAS EN PROYECTO												7		
SUP. TOTAL DE MANZANAS EN EL PROYECTO											49,29%	21340,55		
SUP. TOTAL DE CESIONES											50,71%	21958,60		

De acuerdo a la tabla, se tiene área de las manzanas de **49,29%** equivalente a una superficie de **21.340,55 m²**, codificados con las letras (A, B, C, D, E, F y G). En CESIONES tenemos un total en Área de Vías una superficie **15.182,56 m²** equivalente al **35,06%**, área de vías no computable con una superficie **138,95 m²** equivalente al **0.32 %**, área de Equipamientos con una superficie de **4.223,31 m²** equivalente al **9.75%**, en áreas Verdes con una superficie de **2.413,78 m²** equivalente al **5.57%**, haciendo un total Área de Cesión de **21.958,60 m²** el cual corresponde al **50,71%**, según el Reglamento de Urbanizaciones Progresivas, cumpliendo con la cesión mínima requerida por la formula como establece el Reglamento, reflejándose en el formulario de normas **F - 05 N° 0003556**, expedido en fecha 28 de Marzo 2024 firmada por la jefatura de Administración Urbana y Rural, firmada por la Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi JEFE DAUR del G.A.M.S.,

COLINDANCIAS DE LAS CESIONES:

Al respecto se informa de las colindancias de cesiones de Bienes de dominio público como ser; área de vías, área verde y área de equipamiento de acuerdo a los puntos cardinales bajo el siguiente detalle:

AREA DE VIAS: Se aclara que las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable y además porque es una estructuración que tiene una morfología extensa en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión la cual corresponde a: **Sup. 15.182,56 m²** que corresponde al **35.06 %**.



AREA DE EQUIPAMIENTO 1 A.EQ.1 (2.614,63 m2)

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
NORTE	Colinda con área de Riesgo.	15.96 m
		25.93 m
		30.10 m
ESTE	Colinda con Vía Secundaria (sección - 12 m).	46.95 m
		8.36 m
SUR	Colinda con vía colectora sección (13 m) Rotonda.	7.90 m
		29.11 m
		2.80 m
		21.65 m
OESTE	Colinda con Vía Secundaria (sección - 12 m).	53.93 m

AREA DE EQUIPAMIENTO 2 A.EQ.2 (1.608,68 m2)

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
NORTE	Colinda con área de Riesgo.	30.01 m
		13.33 m
		6.59 m
		6.98 m
ESTE	Colinda con Vía Secundaria (sección - 12 m).	83.60 m
SUR	Colinda con área de Riesgo.	44.67 m
		20.71 m
		10.43 m
OESTE	Colinda con área de Riesgo.	21.14 m
		11.91 m

AREA VERDE 1 A.V.1 (1.445,15 m2)

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
NORTE	Colinda con área de Riesgo.	23.18 m
		11.83 m
		9.57 m
ESTE	Colinda con Vía Secundaria (sección - 12 m).	64.32 m
SUR	Colinda con Vía Colectora (sección - 30 m).	7.81 m
		10.61 m
		11.64 m
OESTE	Colinda con comunidad Kora Kora Alta.	41.43 m



AREA VERDE 2 A.V.2 (962,11 m2)

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
NORTE ESTE SUR OESTE	Colinda con vía colectora sección (13 m) Rotonda.	109.96 m

AREA VERDE 3 A.V.3 (6,52 m2)

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
NORTE	Colinda con vía primaria sección (13 m) rotonda.	6.15 m 0.37 m
ESTE	Colinda con propiedad a nombre de Fabian Trigo.	5.75 m
SUR	Colinda con Barrio Khora Khora Alta, Junta Vecinal Baltazar	0.64 m
OESTE	Colinda vía secundaria sección (7,69m)	0.20 m

CESIONES:

De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión con una superficie de **21.958,60 m²** equivalente a **50,71%** codificado en cuatro manzanas.

Así mismo se menciona que las áreas de vías, área Verde y área de Equipamientos serán descontados de las matrículas **N° 1.01.1.14.0002340** y **1.01.1.14.0002349** cómo se detalla a continuación:

CESIONES	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE	N° DE MATRICULA
AREA DE VIAS	15.316,46	35.37 %	1.01.1.14.0002340
AREA DE VIAS	5,05	0.01 %	1.01.1.14.0002349
AREA DE EQUIPAMIENTO 1	2.614,63	6.04 %	1.01.1.14.0002340
AREA DE EQUIPAMIENTO 2	1.608,68	3.72 %	1.01.1.14.0002340
AREA VERDE 1	1.445,15	3.34 %	1.01.1.14.0002340
AREA VERDE 2	962,11	2.22 %	1.01.1.14.0002340
AREA VERDE 3	6,52	0.02 %	1.01.1.14.0002340

TRANSFERENCIAS

Se tiene un área a transferir como **AREA DE RIESGO** con una superficie de **7.990,12 m²** la misma se descontará del Folio con matrícula **N° 1.01.1.14.0002340**

Que, el informe técnico descrito recomienda: "(...) Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo del **artículo 54°** de la **2° Etapa**, cumpliendo con el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado por Decreto Municipal **N° 089/2021** de fecha 25 de octubre de 2021, en su **Art.53** donde se establece los requisitos que se deben cumplir los proyectos de amanzanamiento y lotificación con todos los requisitos técnicos.

No existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su **2° Etapa: Amanzanamiento y Estructuración Viaria** a nombre de los señores **MÓNICA TRIGO TANGO VDA. DE MATURANO Y OTROS** con número de tramite **N° 140/21**, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión del Decreto Edil para su aprobación.



Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite INFORME TECNICO CONCLUSIVO SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA CITE N° 801/2024 de fecha 3 de mayo de 2024, emitido por la Arq. Virginia Paola Torres Gomez PROFESIONAL V ARQUITECTO S.M.G.T.U.V. – G.A.M.S., que recomienda: “(...) Por lo que se recomienda derivar el PROYECTO de AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, en su 2° Etapa: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA a nombre de **MONICA TRIGO TANGO VDA. DE MATURANO Y OTROS, con Reg. N° 140/21** al área legal de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda dependiente del G.A.M.S., para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración del **DECRETO EDIL PARA SU APROBACION, dando cumplimiento al “REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA” aprobado por DECRETO MUNICIPAL 89/21**”.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite INFORME LEGAL CONCLUSIVO S.M.G.T.U.V. CITE N° 822/2024 de fecha 9 de mayo de 2024, elaborado por el Abg. Orlando Iporre Muñoz PROFESIONAL V ABOGADO S.M.G.T.U.V. – G.A.M.S., previo visto bueno del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA – G.A.M.S. remitido al Dr. Enrique Leño Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, que recomienda: “(...) que, de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, el proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa legal vigente, por lo que esta asesoría legal. **RECOMIENDA APROBAR** el PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN EN SU “ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA A nombre de **MONICA TRIGO TANGO VDA. DE MATURANO Y OTROS** con tramite N° 140/21”, para lo cual su autoridad deberá emitir el DECRETO EDIL, que apruebe con una **superficie total de 51.289,27 m²** conforme dispone el Art. 8, Art.13 núm. 2, Art. 53 Art. 54 núm. 10 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21 de fecha 25 de octubre del 2021”.

Que, el **INFORME LEGAL D.G.G.L. N° 1633/2024** de fecha 7 de junio de 2024, elaborado por la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL del G.A.M.S. recomienda al ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, la Suscripción de seis ejemplares del Decreto Edil que aprueba el **PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN EN SU ETAPA 2 “AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA”, SIGNADO COMO LOTEAMIENTO N° 140/21 DE MONICA TRIGO TANGO VDA. DE MATURANO Y OTROS**, ubicado en la zona Sancho, Distrito Catastral N° 25.

CONSIDERANDO II.-

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO prevé: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción”; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”, de fecha 19 de julio de 2010, dispone: Artículo 7° (Finalidad) I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II.2 “Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional”.

Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales,



para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 5. Dictar Decretos Ediles; 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, dispone: "Artículo 1° Objetivo. Establecer procedimientos técnico - legales, requisitos y tiempos de procesamiento, para la incorporación a la trama urbana, en el marco de la planificación del Municipio de Sucre, controlando la expansión desordenada de la ciudad, aprobando para este fin proyectos que respondan a características de la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades del entorno inmediato"; constituyéndose en el marco normativo que regirá entre otros aspectos los proyectos de Amanzanamiento y Lotificación, habiendo previsto en su artículo Art° 13, que la Etapa 2.- Aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, inicia con la presentación de la poligonal georeferenciada aprobada y demás requisitos en Oficina de Atención al Usuario (ODAU) hasta la aprobación con Decreto Edil y sellado del plano respectivo, otorgación de líneas municipales por manzana, demarcación física in situ de las manzanas y apertura de vías. Etapa que a su conclusión será aprobada mediante Decreto Edil.

Que, por su parte el artículo 53 y 54 del mismo cuerpo legal establecen respectivamente los Requisitos de orden técnico y legal que deben cumplir los proyectos de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, desarrollando el Procesamiento a cargo de la Dirección de Regularización Territorial (DRT), hasta su remisión de antecedentes a conocimiento del Concejo Municipal para su correspondiente fiscalización conforme prevé el numeral 16 de parágrafo II del artículo 54 del reglamento.

CONSIDERANDO III.

Que, conforme la normativa legal relacionada ut supra se infiere que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen plena competencia entre otros en materia de Ordenamiento Territorial, tal cual desarrolla el artículo 302 de la Constitución Política del Estado. Ahora bien, el ordenamiento territorial, como componente fundamental de la Planificación del Desarrollo Sostenible, es el proceso de organización del uso y la ocupación del territorio, en función de sus características. Este proceso, sirve para organizar y articular el territorio de acuerdo a sus potencialidades, limitaciones; orientar las inversiones públicas y privadas a través de la formulación e implementación de políticas de uso y de ocupación del territorio entre otros.

Que, para implementar el proceso de ordenamiento territorial en los diferentes niveles de la planificación, se cuenta con instrumentos operativos, así como con los Planes de Ordenamiento Territorial que son instrumentos de carácter normativo, técnico, político y administrativo para la gestión del territorio y que sirven para planificar, regular el uso del suelo y optimizar las modalidades de la ocupación del territorio.

Que, estos Planes de Ordenamiento Territorial se componen de un Plan de Uso del Suelo y un Plan de Ocupación del Territorio. El ordenamiento territorial se constituye en la base para el desarrollo integral y sostenible de los departamentos y municipios, ya que permite orientar la distribución de las inversiones públicas y privadas, optimizar las actividades productivas promoviendo el uso adecuado de la tierra, así como identificar áreas que puedan presentar amenazas para la población y las actividades socioeconómicas.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para emitir y suscribir Decretos ediles y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 de la Ley N°482 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

POR TANTO:



EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso b) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

DECRETA:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 “Amanzanamiento y Estructuración Viaria”, signado como Loteamiento N° 140/21, propiedad de **MONICA TRIGO TANGO VDA. DE MATURANO Y OTROS**; de terreno ubicado en la zona Sancho, Distrito Catastral N° 25, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Amanzanamiento y Estructuración Viaria y forma parte indisoluble del presente Decreto Edil, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

1. DATOS DEL PROYECTO:

Proyecto:	AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, (2ª ETAPA: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA)
Propietario(s):	MONICA TRIGO TANGO VDA. DE MATURANO, ALBERTO CALDERÓN GUTIÉRREZ, ANDREA FLORES SANTOS, SIPRIAN SEÑA QUISPE, BRUNO PARTES SEÑA, TEOFILA PARTES SEÑA DE CALDERÓN, PRUDENCIO VELÁSQUEZ ZAPANA, ISIDRA BARRIONUEVO VEDIA DE SEÑA, PEDRO ADRIÁN ORTIZ SÁNCHEZ; APOLINAR SOLIZ VELÁSQUEZ, DAYSI YUCRA MIRANDA DE SOLIZ, EULOGIA SOLIS VELÁSQUES DE SUBELZA, PEDRO SUBELZA KAMA, CRISTINA ACERO ZAMBRANA Y PEDRO MATURANO TRIGO.
Trámite N°:	140/21
Sup. según Título:	51.289,27 m2
Sup. según Levantamiento:	51.289,27 m2
Folio Real con Matricula N°:	1.01.1.14.0002340 - 1.01.1.14.0002349.
Topógrafo:	Técnico Superior en Topografía Martin H. Palma Torrez- R.N. 01-3253 Colegio de Topógrafos de Bolivia.
Arquitecto:	Ciro Palma Reg. Nal. N° 2234 Colegio de Arquitectos de Bolivia.

2. RELACIÓN DE SUPERFICIE:

DATOS DE LA PROPIEDAD														
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS											51289,27	m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO											51289,27	m2		
SUP. TOTAL DE AREA DE RIESGO (A.RIEGO+FR.SEG.)											7990,12	m2		
SUP. UTIL DEL PROYECTO											43299,15	m2		
DATOS DEL PROYECTO														
SUP. TOTAL UTIL DEL PROYECTO											43299,15	m2	100	%
SUP. TOTAL DE LOTES											21340,55	m2	49,29	%
SUP. TOTAL DE CESIONES											21958,60	m2	50,71	%
AREA DE VIAS											15182,56	m2	35,06	%
AREA DE VIAS NO COMPUTABLE											138,95	m2	0,32	%
AREA TOTAL EN EQUIP/VERDE											6637,09	m2	15,32	%
AREA VERDE											2413,78	m2	5,57	%
AREA DE EQUIPAMIENTO											4223,31	m2	9,75	%
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS														
Nº	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	TOTAL		
												7 manzanas		
1	398,42	1076,36	1805,63	408,19	7743,08	4632,06	1563,64					21340,55		
2			494,88				1443,00							
2							1775,29							
S.T.	398,42	1076,36	2300,51	408,19	7743,08	4632,06	4781,93	0,00	0,00	0,00	0,00	21340,55		
	A. Equip.	A. Verde	A. Vias	A. Vias no computables	Area de riesgo									
	1608,68	1445,15												
	2614,63	962,11												
		6,52	15182,56	138,95	7990,12									
S.T.	4223,31	2413,78	15182,56	138,95	7990,12									
NUMERO TOTAL DE MANZANAS EN PROYECTO												7		
SUP. TOTAL DE MANZANAS EN EL PROYECTO											49,29%	21340,55		
SUP. TOTAL DE CESIONES											50,71%	21958,60		

Artículo 2.- INSTRUIR a la Dirección General de Gestión Legal, proceder a la elaboración de la Minuta de Cesión Gratuita de las Áreas destinadas a uso Público y sea en el marco de los antecedentes cursantes en expediente del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación signado como Loteamiento N° 140/21, propiedad de **MONICA TRIGO TANGO VDA. DE MATURANO Y OTROS**,



elaborado por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias técnicas competentes dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

Artículo 3.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida y transferida para Área de Vías, Áreas de Equipamiento, Áreas Verdes y Área de Riesgo, trámite administrativo que deberá correr por cuenta del propietario, según el siguiente cuadro:

ÁREA DE CESIÓN SEGÚN PROYECTO	SUPERFICIE M.2	PORCENTAJE
Área de Vías	15.182,56	35.06 %
Área de Equipamiento	4.223,31	9,75
Área de Verde	2.413,78	5,57
Superficie total de cesión entre área de Vías, Equipamiento y Verde	21.958,60	50,71
Área de Riesgo	7.990,12	

De forma posterior, a la inscripción en Derechos Reales por parte del cedente del Área de Cesión y pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, estas deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente, y una vez perfeccionado y concluido el trámite de Amanzamiento y Lotificación en todas sus etapas, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación. Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- El propietario deberá presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes, a conocimiento del funcionario a cargo de la Dirección General de Gestión Legal.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Edil.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

